

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAZINI S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guavaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los dicciocho días del mes de junio de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita MAYRA RUIZ FULLER de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor DARWIN AURELIO MIRANDA CEPEDA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guavaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mavores de edad, domiciliados en la ciudad de Guavaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anonima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina MAZINI S.A., os señores: MAYRA RUIZ FULLER y DARWIN AURELIO MIRANDA CEFEDA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guavaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este con rato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAZINI S.A., CAPÍTULO PRIMERO, DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará MAZINI S.A., la misma

artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquireros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,

١

regira por las Leves del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimento y exportación de vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolma, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecáricos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, va sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo upo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas forocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos e partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumeria en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos é instrumental médicos, quintirgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua: aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, articulos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de

2

artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercadenías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de mísica, jovas y artículos conexos en la rama de jovería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, v. o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas v aplicaciones, de pieles, pinturas, bernices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivaços de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos claborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de provectos, asesoría en el diseño de provectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensambli je v reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinate polisical. automoniz, agricola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera fra

componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7/ Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios e otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluvendo todas sus partes y elementos componentes, va se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales v/o productos del país, deportivas v/o de placer, pontones, casás flotantes, muelles, rompeolas v/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas: 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros: 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas e firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales: 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos surídico, económico, immobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de carrera, indicial y extrajudicialmente: 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercideo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento téculeo-administrativo a toda clase de empresas: 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales do jurídicas; 16) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de hienes muebles e immuebles de investigación y custodia de valores; 17) Protnoción, explodáción y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo generol de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuva a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquirectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos : ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquere en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento v comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendomiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganaderia; 25) Siembra, cosechaimportación y exportación de toda clase de flores, rósas, etc., (FLORICI LES

Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutes perecibles, con el proposito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará v desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de majes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación: 29) Instalación, explotación vi administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría v belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos mercorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del ación, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores: 35) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres: 36) Sé dédicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables: 37) Prospección, exploración y explotación de canteras, vacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros: 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, conseleratización, importación y exportación de sistemas de riego ma eriales y equipos de

sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, claboración, repatación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y ed-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos v mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicis, equipos de telecomunicaciones, incluvendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provi-ión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, orros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas: provición de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre pun os de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicacione commutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUTIOS), ser icros de telecomunicaciones que permitan la comunicación completaentre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tal

el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil mavítimo o aeronáutico de correspondencia pública: telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; tambén se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública: distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leves ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,- ARTICULO TERCERO,- El plazo por el cual se consutuvo esta sociedad es de CIEN VNOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la redo cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruvere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ART (CULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías,- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituve su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuturá a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los termnos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La l'unta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Gerente General : los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de zorsente circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho dús de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora v objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La lunta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las converatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la minad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habri quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir à las funtas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y e discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las funtas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se havan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mavoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la levio estos estatutos, exigieren una macor proporción, las resultaciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobaca por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Lev de Compañías vígente; d) Resolver acergade la distribución de las beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución (14)

social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía: g; Accadar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Lev, por los presentes estatutos o reglamentos de la companía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - Son atribuciones v deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles: e) Suscribir pagares, letras de cambio, e en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la lunta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias: y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntemente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepre idente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresi lente no ejercerá la derrescipación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1622-4 JUNIO 18 DEL 2008

## Certificamos que hemos recibido de: Mayra Roxana Ruíz Fuller.....\$ 100.00 Darwin Aurelio Miranda Cepeda......\$ 100.00

## \*\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

## "MAZINI S. A. "

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Super

intendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL** 

FIRMA AUTORIZADA

T.E.G.

on. Nevier Handesa Avilès CHETANIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO EL ECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elécciones 30 de Septembre del 2007

. MIRANDA CEPEDA DARWIN AURELIO

NO EMPADRONADO USD: 8 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 0008135 05/06/2008 13:18:39



que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señorita MAYRA RUIZ FULLER ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una cha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor DARWIN AURELIO MIRANDA CEPEDA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-CUARTA: Queca expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para cealizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- f) llegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guavaquil.- (Hasta aquí la minuta).- E- copta.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y figuran en unidad de acto, conmigo el Notario.- Dov fe.

MAYRA RUIZ FULLER

C. C. 092285095-3

C. V. 096-0160

DARWHO A. MPRAVIA CORECTA

DARWIN AURELIO MIRANDA CEPEDA

C.V.

C.C. 092602877-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

9

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESINO QUINTO DE GUAYAQUIL



se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta copia sellada certificada y Rubricada por mi en

Guayaquil, a los 3 111 2008

Dr. S Duole Zurita Zambráno Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil.\*

27.5.48

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAZINI S.A.. OTORGADA EL 18 DE JUNIO DEL 2008 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 08-G-IJ-0004182 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 9 DE JULIO DE 2008, POR LA OUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAZINI S.A. GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DEL DOS MIL REPUBLICA DEL ECUADOR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

OCHO.-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.328 FECHA DE REPERTORIO: 14/Jul/2008 HORA DE REPERTORIO: 12:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0004182, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 9 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAZINI S.A., de fojas 82.528 a 82.546, Registro Mercantil número 14.578.

ORDEN: 36328

SYA.33 REVISADO POR: am salus

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2008.

0015822

Guayaquil,

6 AGO 2008

Señor Gerente

BANCO TERRITORIAL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MAZINI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.